





Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el carácter de Interino, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a la cual en lo sucesivo se denominará "La Universidad", representada en este acto jurídico por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas. en su carácter de Representante Legal y por otra parte el Maestro Bertoldo Lucio Sánchez Muñoz, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador de servicios", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.
- I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

II.I.-Declara "El Prestador de Servicios" que conoce los requerimientos de "La Universidad" y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser:













Nombre: Bertoldo L Nacionalidad: Mexi	nchez Muñoz.		
Domicilio:			

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre: Bertoldo Lucio Sánchez Muñoz, con número de folio , con clave de elector credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaran las partes.

- III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.
- III.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. "El Prestador de servicios" se obliga a prestar el siguiente servicio: Coordinar la Autoevaluación con fines de Acreditación de los Programas Educativos ante el Consejo de la Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C. (CACEI) y el Consejo de Acreditación en Ciencias Administrativas Contables y Afines A. C. (CACECA).

Segunda.- Monto del Contrato.- "Las partes" convienen que el monto total de los honorarios correspondientes a la acreditación, que se refiere la cláusula anterior, será fijo y asciende a la cantidad de \$28,127.40 (veintiocho mil ciento veintisiete 40/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que contiene el impuesto al valor agregado, este monto que será pagado de manera mensual, dividido en forma quincenal, de igual manera "El Prestador de servicios", se compromete a entregar recibo de honorarios a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. "Las partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, a partir del día 1 de enero al 30 de junio del año 2016.

Cuarta.- Lugar de trabajo. Por este contrato "El Prestador de servicios" se obliga a realizarlos en. km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe Universidad

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.

http://sgc.uptlax.edu.mx







Quinta.- Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre "Las partes", se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de "La UPTx" y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Sexta.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- Por conclusión del período previsto en el presente contrato. 1.-
- 11.-Por mutuo consentimiento.
- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus 111.-
- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la IV.conclusión de sus trabajos.

Séptima.- Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Octava.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "Las partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La UPTx". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar del mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 6 de enero del año 2016.

"Por la Universidad"

"El Prestador de servicios"

CLAVE: 29EP000010

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Bertolo Lucio Sánchez Muñoz.





Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/F : (246) 40

http://sgc.uptlax.edu.mx







Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro. Secretaria Administrativa.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernánde GENERA Abogado General

Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL MAESTRO BERTOLDO LUCIO SÁNCHEZ MUÑOZ, EL DÍA 6 DE ENERO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

